



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00256-00
DEMANDANTE:	MARÍA ROMELIA BERNAL JARAMILLO
DEMANDADO:	EULEN COLOMBIA S.A
VINCULADO:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y DESVINCULA

Recibe el despacho contestación a la demanda presentada por EULEN COLOMBIA S.A el 9 de agosto de 2022, la cual, al cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ADMITE. Se reconoce personería para actuar a nombre de la empresa al abogado CESAR AUGUSTO JARAMILLO HOYOS identificado con C.C. 19.278.922 y T.P. 62.278 del C.S. de la J. Se corre traslado de las contestaciones a las demás partes del proceso por un término de tres (3) días.

Adicionalmente, encuentra esta oficina judicial que, en el escrito de contestación de la demanda, tal como había sido advertido por quien fuere nombrado como curador ad litem de EULEN COLOMBIA DE SERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, resulta evidente que quien fuere empleador de la demandante y a quien se dirigen las pretensiones es la EULEN COLOMBIAN S.A, cuestión que es incluso pacífica en la contestación de la demanda que ofrece esta última y conforme a las pruebas que allega. Así, el despacho haciendo uso de la facultad de saneamiento que ofrece el artículo 132 del Código General del Proceso, ordena la desvinculación de EULEN COLOMBIA DE SERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN del presente proceso por no ser la persona jurídica frente a la cual se promueve la Litis.

Una vez vencido este término, se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4c24861c07b0ee3267b0c519e90be1bfd21b798bde53e1cd036ec67c6e885b**

Documento generado en 24/08/2022 07:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>